



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 517, Agosto 20 de 2007.

ORDENANZA No. 517
(Agosto 20 de 2007)

Por la cual se otorgan al señor Gobernador facultades para comprometer vigencias futuras con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e Inversiones resultante de la estructuración del Plan Departamental de Agua.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

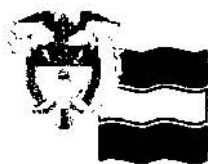
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111/96 y la Ordenanza 168/96,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza entiéndase como Plan Departamental de Agua, como el plan sectorial de agua potable y saneamiento básico a nivel territorial formulando para la implementación de proyectos integrales de inversión regionales y municipales, orientados al cumplimiento de las metas sostenibles de crecimiento mejorando las condiciones de infraestructura y la gestión para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento del Putumayo y los municipios del Departamento que lo adopten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Gobernador del Departamento del Putumayo, para comprometer vigencias futuras a partir del 2008 y hasta 2017, para atender la financiación de los componentes de inversión que se definan en el Plan Departamental de Agua del Departamento del Putumayo, de conformidad con la siguiente distribución:

VIGENCIA	MONTO AUTORIZADO (\$Miles)
2008	6.587.081,50
2009	6.283.678,73
2010	5.997.610,12
2011	5.728.081,37
2012	5.474.341,51
2013	5.235.680,93
2014	5.011.429,49
2015	4.800.954,74
2016	4.562.905,36
2017	4.337.474,28
TOTAL	54.019.238,03



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 517, Agosto 20 de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Los compromisos de que trata el artículo anterior serán utilizados para atender en el presupuesto de gastos en las vigencias autorizadas, el pago de las apropiaciones de inversión del Departamento en Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos para cubrir los compromisos del gasto en las vigencias futuras que se autorizan en a presente Ordenanza se atenderán con cargo a los ingresos del presupuesto por concepto de participación Regalias Petroleras para cada periodo fiscal.

ARTICULO QUINTO.- La presente autorización se otorga por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2007.

LUIS ANGELO CORAL RIVAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 517, Agosto 20 de 2007.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 517
(Agosto 20 de 2007)

Por la cual se otorgan al señor Gobernador facultades para comprometer vigencias futuras con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e Inversiones resultante de la estructuración del Plan Departamental de Agua.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Agosto 16 de 2007.

SEGUNDO DEBATE : Agosto 17 de 2007.

TERCER DEBATE : Agosto 20 de 2007.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día veinte (20) del mes de Agosto de 2007.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 21 de agosto de 2007

En la fecha se recibió la Ordenanza 517 del 20 de agosto de 2007, "Por la cual se otorgan al Señor Gobernador facultades para comprometer vigencias futuras con el fin de apalancar y soportar el Plan de Obras e Inversiones resultantes de la estructuración del Plan Departamental de Agua".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 517 del 20 de agosto de 2007, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 517 del 20 de agosto de 2007.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Doris Yolanda Benavides, Secretaria Financiera 
Elaboró: Cecilia Zambrano 


20/08/2007